

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DTE. LUIS ESTABAN JIMENEZ PULGARIN
DDO. ISMAEL JIMENEZ ORTIZ
760013110004-2019-00288-00

SECRETARIA. - A Despacho de la señora juez, con escrito del demandado ISMAEL JIMENEZ solicitando información sobre la exoneración de la cuota alimentaria, a su vez allegan escrito con paz y salvo de honorarios profesionales. Sírvase proveer.

Santiago Cali, 28 de Septiembre de 2021

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO No. 1777**

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe de secretaria, el escrito, que presenta el señor ISMAEL JIMENEZ, dígamele al memorialista que revisado el expediente NO es procedente acceder a la exoneración de la cuota alimentaria puesto que el proceso termina con la EXONERACION DEL ALIMENTARIO, ya sea por consenso entre las partes o por el proceso señalado en la ley (Art. 21 Núm 7 del C.G.P) en concordancia con lo dispuesto en el Art 422 del C.C.C. y aclarado por la jurisprudencia (CSJ sala de casación civil, sentencia Nov 18 del 1994).

Por otro lado, allegan escrito informando de la paz y salvo de los honorarios profesionales de la Abogada Alba Lucia Gutiérrez Ortiz. El juzgado

DISPONE:

- 1.- **NEGAR** la petición hecha por el señor ISMAEL JIMENEZ y remitirlo a lo dispuesto en el Art. 21 Núm 7 del C.G.P. para que dentro de la discusión probatoria y en el tramite o proceso correspondiente demuestre lo señalado en su memorial.
2. **AGRÉGUESE** para lo obre y conste la constancia de paz y salvo de honorarios aportada por la Abogada Alba Lucia Gutiérrez Ortiz y esta sea tenida en cuenta por las partes para lo que estimen conveniente.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c926d2e9bd6f9f6f414bb598af41a72e8d55d37065ad02f446febe34af951840

Documento generado en 28/09/2021 02:04:43 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>